



Consejo de Seguridad

Distr. general
13 de julio de 2016

Original: español

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Nota verbal de fecha 8 de julio de 2016 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y, con referencia a las resoluciones del Consejo de Seguridad [1718 \(2006\)](#), [1874 \(2009\)](#), [2087 \(2013\)](#), [2094 \(2013\)](#) y [2270 \(2016\)](#), tiene el honor de transmitir adjunto el informe de Chile al Comité sobre las medidas adoptadas para aplicar efectivamente la resolución [2270 \(2016\)](#), de conformidad con el párrafo 40 de dicha resolución (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 8 de julio de 2016 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas

Informe de Chile relativo a la resolución 2270 (2016) del Consejo de Seguridad

El Gobierno de Chile tiene el honor de presentar el siguiente informe relativo al cumplimiento de lo establecido en la resolución 2270 (2016) del Consejo de Seguridad, de conformidad con el párrafo 40 de dicha resolución.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile emitió el Decreto núm. 57 de 29 de abril de 2016, a través del cual dispone que todas las autoridades y órganos del Estado deben velar para que, en el marco de sus respectivas atribuciones, se dé total y estricto cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 2270 (2016) del Consejo de Seguridad. Lo anterior incluye la difusión de los nombres de personas, entidades o buques incluidas en los anexos I, II y III de la mencionada resolución, sujetos a prohibición de viajar, congelación de activos e interdicción marítima, según corresponda.

Por otro lado, el Servicio Nacional de Aduanas de Chile adoptó modificaciones a algunas de sus disposiciones en materia de contrabando de mercancías, las cuales tomaron efecto el 1 de enero de 2015 y facilitarán el cumplimiento de las medidas de interdicción y transporte requeridas en la resolución 2270 (2016) del Consejo de Seguridad.

En este sentido, el artículo 168 de la Ordenanza de Aduanas de Chile establece que la persona que introduzca al territorio nacional, o extraiga de él, mercancías cuya importación o exportación se encuentren prohibidas, incurrirá en el delito de contrabando. Incurrirá también en el delito de contrabando el que extraiga mercancías del país por lugares no habilitados o sin presentarlas a Aduanas de Chile.

Asimismo, el artículo 169 de dicha Ordenanza dispone que las declaraciones maliciosamente falsas del origen, peso, cantidad o contenido de las mercancías de exportación, serán castigadas con pena de presidio menor en su grado mínimo a medio y con una multa de hasta cinco veces el valor aduanero de las mercancías. Lo anterior también aplica a quienes falsifiquen material o ideológicamente certificaciones o análisis exigidos para establecer el origen, peso, cantidad o contenido de las mercancías de exportación. Se castigará, asimismo, a aquellos consignantes de mercancías que salen del país, que presenten documentos falsos, adulterados o parcializados, para servir de base a la confección de las declaraciones, determinándose a través de ellos la clasificación o valor de las mercancías.

Con relación al párrafo 13 de la resolución 2270 (2016) sobre representantes gubernamentales que se desempeñen en carácter oficial en el país, se informa que la República Popular Democrática de Corea no cuenta con representación diplomática en territorio chileno.

Respecto del párrafo 33 de la resolución 2270 (2016), se comunica que a la fecha no existen instituciones financieras bancarias de la República Popular Democrática de Corea establecidas en Chile, ni sucursales o representaciones de bancos de dicho país.

Asimismo, en cumplimiento del párrafo 34 de dicha resolución, se informa que a la fecha no existen instituciones financieras chilenas operando en la República Popular Democrática de Corea.